



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2018**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**  
**DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p><b>Anexo:</b></p> <p>a) Copia certificada de un extracto de la versión estenográfica de la sesión solemne constitutiva de instalación y toma de protesta de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el diecisiete de diciembre (sic) de dos mil dieciocho, en la cual se aprobó la elección de los Diputados que fungirán como integrantes de la Mesa Directiva durante el primer año de ejercicio de la Primera Legislatura, resultando electo como su Presidente el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda.</p>	<p>5498</p>

Documentales recibidas el seis de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, del Presidente de la Mesa Directiva de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción II<sup>1</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>2</sup>, y 32, párrafo primero<sup>3</sup>, en relación con el 59<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene designando nuevos delegados y revocando tal carácter a las personas que menciona, así como exhibiendo la documental que acompaña.

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

**2 Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

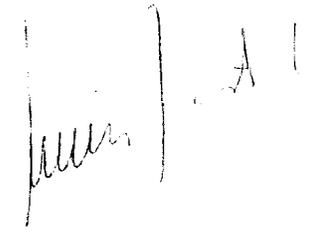
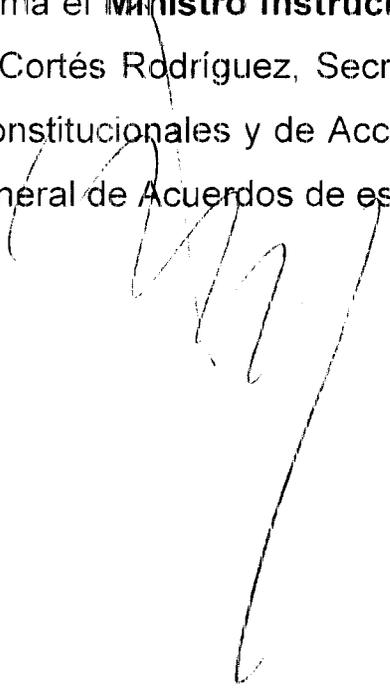
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

**3 Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

**4 Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB 12